

yordilla, Real de Su Magestad que por ser y notorio de la qual se
 esta ydella ydela presente. Por tanto el Rey Rey, y de los
 Señores. Quando a Rey. Pablo O. Niaca. y otros nombres por
 al qual en su tiempo que este Mandamiento se dio. En la Villa
 de la Villa de Malina qui es de los Marques de los Reinos
 de Navarra. de la Justicia y de los Reinos. de la Villa de Malina
 de los Juntos. cada uno de los oficiales de el Concejo de la
 Villa que se ha de aver a los demas. para que para el tiempo
 que viene en el presente. Este presente mes y año
 de allen a los Juntos y apartar ya no son de la jurisdiccion
 de Malina que tienen que son de el termino de la Villa
 de Malina de Malina por su persona los de los oficiales o persona
 con su poder en aprehimiento que de no lo hacer. y cumplir
 con el Rey. y con los Señores de la Villa de Malina. y no son de
 el termino de la Villa de Malina como si se hallaran pre
 sentes ydela parte de el Rey y de la villa. En este presente
 mes y año de Malina de el Rey nuestro Señor. de la Villa de Malina
 como de otra qualquier parte. y de el fecho. En yda que
 fuere necesario. y mandado a qualquier Juntos. Real. o
 a qualquier de la Villa de Malina. y de el fecho. y de el fecho.
 Mandamos a los Señores. y mandamos que para ad. de el
 Rey. y de el Rey. En forma. En lo que se ocaupa.
 de los mandados que fueren mandados que se den que

